



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ALTO DEL CARMEN
REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN



ORD.: 0498

ANT.:

MAT.:

Alto del Carmen,

11 JUN. 2025

DE : SR. ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DON FELIX VALERA VICENCIO

A : SRES. CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Junto con saludar y en atención al Oficio N° 1290/14/2025, recibido con fecha 05 de Junio, mediante el cual se solicita a esta Dirección de Obras Municipales informar la forma en que se está interpretando en la comuna la aplicación del artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en particular respecto de la extensión urbana o rural de las conexiones de agua potable, informo lo siguiente:

En la comuna de Alto del Carmen, **no opera actualmente ninguna empresa sanitaria concesionada**, razón por la cual no se encuentra en aplicación lo dispuesto en el artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios, en lo relativo a la extensión de redes de agua potable por parte de empresas del rubro.

En virtud de esta situación, y ante la inexistencia de un operador sanitario autorizado, **la provisión de agua potable en sectores rurales se realiza a través de sistemas alternativos**, tales como comités de APR (Agua Potable Rural), camiones aljibe o soluciones particulares, según corresponda a cada caso.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Obras Municipales **no aplica ni interpreta el artículo 52 bis en los términos solicitados**, por cuanto no existe a nivel local una empresa sanitaria que lo haga exigible.

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, le saluda atentamente,



FELIX VALERA VICENCIO
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

FVV/FAE/sba
Distribución
- LA INDICADA
- DOM/ ARCHIVO